

C.P.C. N°

504/1224

ANT.: Consulta de empresas  
C.E.N.A. e IDEAL.

MAT.: DICTAMEN DE LA COMIS

Santiago, 7 NOV 1985

1.- Las empresas Productos Alimenticios Ideal S.A. y C.E.N. Compañía Elaboradora Nacional de Alimentos, en adelante IDEAL y CENA, representadas por sus respectivos Gerentes, se han dirigido a esta Comisión Preventiva por comunicación de 8 de Octubre de 1985, solicitando se declare que la fusión de ambas empresas no restringirá la libre competencia en los mercados en que participan, en los términos regulados por el Decreto Ley N° 21 de 1973.

2.- Las peticionarias fundamentan esta proyectada fusión en que, debido a las condiciones restrictivas del mercado y a otras circunstancias adversas, han experimentado en los últimos años un importante deterioro económico, a lo que se agrega un elevado nivel de endeudamiento y alzas previsibles en sus costos operacionales futuros. Esta situación traería el riesgo de tener que cerrar algunas líneas de producción con todos los efectos negativos que esto tendría para ambas sociedades.

La proyectada fusión, agregan las empresas consultantes sería la única alternativa que les permitiría mantener y desarrollar sus actividades y conservar estable la fuente de trabajo de cerca de 600 personas que prestan servicios en ellas.

Otra de las ventajas de la fusión consiste en que será posible el desarrollo de proyectos de modernización y ampliación que no serían rentables si fueran abordados por cada empresa en forma separada.

3.- Para pronunciarse sobre la materia consultada, esta Comisión ha tenido a la vista los antecedentes proporcionados por las consultantes, la opinión de personeros relacionados con algunos de los principales mercados en que participan tanto CENA como IDEAL y las investigaciones practicadas por la Fiscalía Económica. Todo esto permite a esta Comisión formular las siguientes consideraciones:

3.1. Características de ambas empresas:

IDEAL es una sociedad anónima cerrada cuyo patrimonio, al 31 de Diciembre de 1984, alcanzaba a \$ 32.376.000; su activo total a \$ 716.756.000 y sus ventas durante 1984 fueron de \$ 622.950.000.- El balance de dicho año arrojó una pérdida de \$ 147.554.000, con una relación gastos financieros/pérdida de 0,51.

CENA es también una sociedad anónima cerrada cuyo patrimonio, al 31 de Diciembre de 1984, era negativo en \$212.111 y su activo total ascendía a \$ 625.444.000 y sus ventas fueron, en 1984, de \$ 1.331.426.000. Su estado de resultados muestra una pérdida del ejercicio de \$ 85.523.000, con una relación gastos financieros/pérdida de 0,90.

3.2. Líneas de Producción y porcentajes de participación en el mercado correspondiente.

3.2.1. Pan envasado: Ambas empresas producen este tipo de pan cuya duración alcanza a una semana. Sus variedades más comercializadas son: molde americano, molde familiar, pan sandwich, hallullas, pan para hot-dogs, pan integral, etc. Sus capacidades mensuales de producción son:

- CENA: 150.000 kgs.
- IDEAL: 400.000 kgs.

En este mercado, la competencia está representada por todas las panaderías tradicionales que en su gran mayoría, fabrican estos tipos de panes y entre las cuales hay varias con una capacidad de producción semejante a la que tendría la empresa resultante de la fusión.

La participación de ambas sociedades en el mercado del pan envasado es de 12% y este porcentaje refer sólo a la Región Metropolitana, pues, debido a su duración limitada y a las distancias de transporte, su participación sería muy pequeña en el resto del país.

Por otra parte, tomando como mercado levante el del pan en general, el porcentaje de participación de las empresas que se fusionarían sería sólo del 0,55%.

3.2.2. Productos snack y cocktail: En este caso participan tanto CENA como IDEAL produciendo papas fritas, ramitas, extruídos, etc. En este rubro la participación conjunta de las empresas llegaría de un 50 a 55%, compitiendo con EVERCRISP SNACK Productos de Chile S.A., Ideal de Industrias C.C.T. S.A., que en corto tiempo ha alcanzado más del 45% de este mercado. En el rubro papas fritas, hay participación de dos empresas más de cierta importancia.

El mercado de los productos snack y cocktail es muy especial debido a su gran elasticidad, existe además numerosos otros productos sustitutos en calidad y precio fabricados por otras empresas, tales como galletas saladas, pickles, aceitunas, quesos, etc.

3.2.3. Productos de pastelería, pizzas y masas: En estos mercados existe gran competencia. La participación de ambas empresas actualmente es pequeña y seguiría siéndolo aún fusionadas.

3.2.4. Otras líneas de producción: CENA produce refrescos en polvo y jalebi en el mercado en que intervienen numerosas otras empresas (Ambrosoli, Mc.Kay, Caricia-Carozzi, etc.) La participación de CENA es de alrededor de un 6%. IDEAL está iniciando la producción de fruta confitada, cuya comercialización está recién en la etapa de introducción del producto.

### 3.3. Forma en que se llevaría a cabo la fusión:

La fusión se perfeccionaría entregando a los actuales propietarios acciones de la nueva sociedad. Las actuales

tas seguirían operando, manteniendo sus marcas, pero efectu su racionalización para aprovechar las ventajas que una de pudiera tener para producir alguna determinada línea de productos y otras ventajas comparativas.

4.- En consecuencia, con el mérito de las consideraciones precedentemente señaladas, esta Comisión Preventiva Central acuerda declarar que la proyectada fusión de Productos Alimenticios IDEAL S.A. y C.E.N.A. Compañía Elaboradora Nacional de Alimentos S.A. no sería restrictiva de la libre competencia ya que no se crearía un poder dominante capaz de manejar los precios y volúmenes de producción en los mercados en que van a competir.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las medidas correctivas que, de oficio o a petición de parte, puedan efectuar organismos antimonopólicos en caso de advertirse situaciones conductas que correspondan a figuras restrictivas de la libre competencia, especialmente, si una de estas empresas o ambas tratan de ejercer su poder presionando a los proveedores para tener una discriminación indebida e injustificada que vaya en perjuicio del resto de sus competidores.

Notifíquese a los consultantes y al señor Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de esta Comisión Preventiva Central de 31 de Octubre pasado por la unanimidad de sus miembros presentes, señores, Octavio Navarrete Jara, Presidente, Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Yrarrázava Varrubias, Iván Yáñez Pérez y Hugo Becerra de la Torre.